CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS.

En Gualaceo, a los 29 días del mes de Enero del 2015, comparecen a la celebración del presente contrato de cesión de derechos consistentes en la enajenación total y absoluta de las Acciones singulares pertenecientes al vendedor y que tiene en la compañía de transporte Transguaimincay Intercantonal S.A.

COMPARECIENTES: En calidad de vendedores comparecen los Srs. CARLOS VICENTE GUNCAY REINOSO y MARIA NARCISA DE JESUS LITUMA GOMEZCOELLO; y por otra en calidad de comprador el Sr. JORGE LUIS PEREZ IDROVO, Ecuatorianos, casados los vendedores y soltero el comprador, quienes convienen en celebrar el presente contrato de cesión de derechos, contenido en las clausulas siguientes:

PRIMERA: Los Señores CARLOS VICENTE GUNCAY REINOSO y MARIA NARCISA DE JESUS LITUMA GOMEZCOELLO, venden y transfieren el 100 % de sus derechos consistentes en 45 Acciones ordinarias y nominativas de la Compañía de Transporte TRANSGUAIMINCAY INTERCANTONAL S.A., a favor del Sr. JORGE LUIS PEREZ IDROVO.

SEGUNDA: El Sr. JORGE LUIS PEREZ IDROVO paga el valor de USD $ 45 dólares de los Estados Unidos de América por las acciones indicadas en la cláusula anterior, valor que es recibido a entera satisfacción y al contado por el vendedor.

TERCERA: Las partes aseguran estar de acuerdo en la negociación celebrada y renuncian a cualquier reclamo posterior, a partir de firmado el presente contrato de cesión de derechos.

Para constancia de lo anteriormente estipulado firman las partes contratantes.

VENDEDOR

VENDEDORA

COMPRADOR

2.015	**01**	**03**	**02**	**D00151**

En la ciudad de Gualaceo, de la parroquia y cantón del mismo nombre, Provincia del Azuay, de la Repúbliça del Ecuador, a los veintinueve días del mes de Enero del año dos mil quince. Ante mi, Doctor Milton Rafael Zúñiga Pacheco. Notario Segundo del cantón, comparecen en forma libre y voluntaria los señores: CARLOS VICENTE GUNCAY REINOSO, MARIA NARCISA DE JESUS LITUMA GOMEZCOELLO Y JORGE LUIS PEREZ IDROVO, mayores de edad, de estado civil casados los dos primeros, soltero el último, de nacionalidad ecuatorianos, con el objeto de proceder los dos primeros de reconocer las firmas puestas en el documento que antecede. En efecto, advertidos que fueron de la responsabilidad de decir la verdad, declaran que las firmas puestas en el documento, las que se leen: ilegible de Carlos Vicente Guncay.- María Lituma G. .- ilegible de Jorge Luis Pérez Idrovo, son las suyas propias las mismas que usan en todos sus actos públicos como privados.- Leída que les fue el presente reconocimiento a los comparecientes, por mi el Notario, se ratifican en su contenido y firman conmigo el Notario en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

---

CI. 0110071625-7

CI. 0101863710

CI. 030212249-4

EL NOTARIO:

Dr. Milton Zuñiga P.
NOTARIA SEGUNDA

Dr. Milton Zuñiga Pacheco
NOTARIA SEGUNDA
Gualaceo - Ecuador